RESOLUCIÓN CSJSAR25-200

14 de marzo de 2025.

"Por medio de la cual se autoriza trabajo remoto a los servidores judiciales que laboran en el Despacho 07 de la Sala Civil Familia Tribunal Superior de Bucaramanga"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, en escrito presentado el día 14 de marzo de 2025, la Dra**. JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA,** Titular del Despacho 07 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, solicita a esta Corporación, autorización de trabajo remoto para la suscrita y el equipo de trabajo, ya que dentro del proyecto cableado de estructuras se realizara en el despacho las obras de adecuación de la red eléctrica, mantenimiento y pintura que se adelantara los días 19, 20, y 21 de marzo del año en curso.

Que, por parte del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, mediante correo que antecede se indico que, efectivamente se adelantara dicha tarea en el Despacho 07 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga.

Que, a fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales del Despacho 07 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga y continuar con la efectiva prestación del servicio de Administración de Justicia, se hace necesario autorizar trabajo remoto los días 19, 20, y 21 de marzo del año en curso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a los servidores judiciales que laboran en el Despacho 07 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, trabajo remoto los días, 19, 20, y 21 de marzo del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 2°. Conminar a los servidores judiciales a desempeñar sus funciones mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs), desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual, razón por la cual no se suspenderán los términos judiciales.

Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y al Despacho 07 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, quien deberá fijar este acto administrativo en un lugar visible al público y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

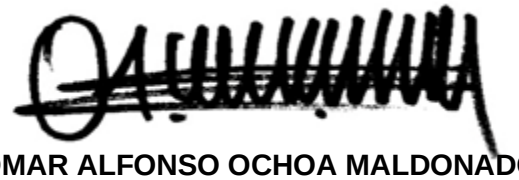

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente.

Oaom/Aamm / Maps